



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS FEADER 2014-2020 EN LA ISLA DE LANZAROTE, CONVOCATORIA DE 2022.

Vista la propuesta de la resolución elevada por la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote, como entidad colaborada, al amparo de la *Orden de 14 de marzo de 2022* de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el periodo 2014-2020, (extracto en BOC nº 57 de 22.3.2022), y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, (BOC nº 1 de 2.1.2019).

Segundo.- Mediante *Orden de 14 de marzo de 2022* de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el periodo 2014-2020, (extracto en BOC nº 57 de 22.3.2022 y BDNS (Identif.):615035).

Tercero.- La propuesta de resolución enviada por la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras y contiene un pronunciamiento expreso sobre la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como, aquellos expedientes que deben ser desestimados.

Cuarto.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de las personas solicitantes propuestas que han concurrido a la convocatoria, y con la información disponible en la misma, los solicitantes que no han percibido una subvención igual a las que se proponen.

Quinto.- La Dirección General de Agricultura ha requerido a los solicitantes, la subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, a propuesta del Grupo de Acción Local correspondiente, mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Consejería, así como la aportación de la documentación preceptiva exigida, con la indicación de que el incumplimiento de este requisito dará lugar a que se considere desistido de su petición previa resolución.

Sexto.- La Dirección General de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las bases de la convocatoria, ha dado trámite de audiencia a las personas interesadas en el procedimiento, antes de dictar la resolución a propuesta del Grupo de Acción Local correspondiente.

Séptimo.- La Orden de *Orden de 14 de marzo de 2022* de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, destina para la convocatoria créditos por un importe global de cuarenta y cinco mil euros (45.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.15700031: "Apoyo a las estrategias de





desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: trece mil quinientos euros (13.500 €.) con cargo a la anualidad de 2022 y treinta y un mil quinientos euros (31.500) a la anualidad de 2023.

De los cuáles se destinan a Lanzarote un importe de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros (4.545,00€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Agricultura, como Órgano de Gestión del FEADER, la competencia para conceder las subvenciones financiadas con cargo a dicho Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en uso de la competencia delegada mediante de la Resolución de 27 de noviembre de 2018 de la Viceconsejería del Sector Primario, (BOC nº240, de 12.12.18).

Segundo.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, prevé que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Tercero.- El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 mediante el fomento de un desarrollo rural sostenible en toda la Unión, como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común y con objeto de lograr un desarrollo local participativo que tenga en cuenta el potencial y las necesidades locales desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador.

Dentro de las referidas medidas de fomento se encuentran la puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo el conforme al artículo 42, del referido Reglamento (UE) nº 1305/2013, que lleva por título "Grupos de acción local de LEADER".

Cuarto.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.07.2006); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.2009).

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de las bases reguladoras, de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, (BOC nº 1 de 2.1.2019), los Grupos de Acción Local, como entidades colaboradoras, son los encargados de elevar la propuesta de resolución al órgano concedente.

Sexto.- El apartado 4 del artículo 14 de las bases reguladoras determina que las personas interesadas, deberán realizar en un plazo de diez días, contados desde la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo siguiente:

1. Presentar la aceptación expresa de la subvención.
2. Figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).





3. Además, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 14 de la orden de bases, en el caso que sea preceptivo, licencia de obra o la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Conforme al apartado 6 del mismo artículo 14, se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida en los apartados 4 y 5 de este artículo o no figure dado de alta en el SEFLogIC.

Sèptimo.- Las subvenciones para proyectos productivos, al tener carácter de ayuda de Estado, están sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Octavo.- Las subvenciones para proyectos no productivos no tendrán, con carácter general, la consideración de ayuda de Estado, si bien cuando el destinatario último de la subvención sea una empresa o una entidad que oferte bienes o servicios en el mercado, estará sujeta a dichos límites

Noveno.- El apartado 4 del artículo 14 de las citadas bases reguladoras, establece que la resolución será notificada a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a modo de difusión en la pagina Web de cada uno de los Grupo de Acción Local.

Por todo lo expuesto, en uso de la competencia delegada y a la vista de la Propuesta de Resolución ,

RESUELVO

Primero.- Acumular las solicitudes relacionadas en el Anexo 1.

Segundo.- Conceder provisionalmente una subvención a las personas participantes relacionadas en el Anexo 2 de esta Resolución, por las cantidades y porcentajes, para las inversiones establecidas en el mismo, desglosada en las anualidades que se describen para cada una de ellas en el Anexo 3 al amparo de lo establecido en las bases reguladoras y en la *Orden de 14 de marzo de 2022*, por la que se convocaron para el ejercicio 2022 , las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014-2020 .

El importe elegible de la empresa Finca Vegacosta SL es de sesenta y ocho mil quinientos diecisiete euros con veinticuatro céntimos (68.517,24 €) correspondiéndole una subvención de cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y seis euros con veinte céntimos (46.536,20 €). Por disponibilidades presupuestarias el importe subvencionable se reduce a cuarenta y seis mil seiscientos quince euros con treinta y ocho céntimos (46.615,38 €) al que le corresponde una subvención de treinta mil trescientos euros (30.300,00 €). En el caso de que se incrementen los créditos de la convocatoria el importe subvencionable puede incrementarse hasta alcanzar los 68.517,24 €.

Tercero.- Declarar no auxiliables las inversiones relacionadas en el Anexo 4 por los motivos que en el mismo se detallan.

Cuarto.- El importe de la subvención asciende a un total de treinta mil trescientos euros (30.300,00 €), con una anualidad para el año 2022 de nueve mil noventa euros (9.090,00 €) y una anualidad para el año 2023 de veintiun mil doscientos diez euros (21.210,00 €).

Quinto.- Que la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Canarias se hará con cargo a la partida presupuestaria 13.10.412A.7700200

3





Pl. 15700031, Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014- 2020 M-19 FEADER 2014-2020 con un total de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros (4.545,00 €), con una anualidad para el año 2022 de mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (1.363,50€) y una anualidad para el año 2023 de tres mil ciento ochenta y un euro con cincuenta céntimos de euro (3.181,50€).

Sexto.- Que la aportación del FEADER del 85% de la subvención sera abonada directamente a los beneficiarios por el organismo de fondos agrícolas europeos, una vez emitida por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargos a los créditos consignados en esta convocatoria; con un total veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco euro (25.755,00 €).

Séptimo.- Las personas interesadas relacionadas en el Anexo 2 deberán presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el mismo plazo además en el caso que sea preceptivo, deberá presentar la Licencia de obra o la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La aceptación de la subvención y la presentación de la Licencia de Obra se llevará a cabo en forma electrónica, a través del trámite que tiene el servicio de soporte de tramitación electrónica de la plataforma platino, en la sede electrónica de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el modelo accesible en la referida sede.

Para aceptar primero se deberá acceder a la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante el enlace <https://sede.gobcan.es> y seguir los siguientes secuencia:

- a) Acceder al “Área personal”.
- b) Acceder a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de “1ª Aceptación expresa”, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Para acceder al “formulario de aceptación” (o de subsanación, como lo llama la Sede), pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento de aceptación.

Octavo.- Las personas interesadas que acepten las subvenciones y entreguen la documentación relacionada en el fundamento de derecho quinto, una vez concedidas, asumen las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Noveno.- Esta resolución no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 15 de las bases reguladoras.





Décimo.- La realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento deberá realizarse con posterioridad a la solicitud de subvención y del levantamiento del acta de no inicio y a más tardar el 12 de diciembre de 2022 para la anualidad 2022 y hasta el 17 de octubre de 2023 para la anualidad 2023.

Décimo primero.- El plazo para justificar la actividad o conducta subvencionada, dispondrá como máximo hasta el 13 de diciembre de 2022 para la anualidad 2022 y el 18 de octubre de 2023 para la anualidad 2023, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la Orden de bases de 19 de diciembre de 2018, ya señalada anteriormente.

Décimo segundo.- Desestimar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo 5, por los motivos que se especifican en el mismo

Décimo tercero.- Constituir una lista de reserva con las personas peticionarias relacionadas en el Anexo 6, según lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 15 de la Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca que aprueba las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

Décimo cuarto.- En el Anexo 7 se relacionan las solicitudes del procedimiento de la convocatoria.

Décimo quinto.- Hacer saber a las personas peticionarias del Anexo 1, así como a las personas desestimadas relacionadas en el Anexo 4, de esta resolución, a que si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones se deben presentar en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante el procedimiento habilitado al efecto en la dirección <https://sede.gobcan.es> mediante el siguiente proceso:

- a) Acceso al "Área personal".
- b) Acceso a "Gestión de requerimientos pendientes".
- c) Pulsar "Contestar requerimiento" en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de "alegación, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Acceso al "formulario de alegación" (o de subsanación, como lo llama la Sede), pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento de alegación.

Décimo sexto.- Para lo no establecido en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 1 de 2.1.2019), en la *Orden de 14 de marzo de 2022* de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la realización de las





operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Décimo séptimo.- Que se publique la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En Canarias

El Director General de Agricultura

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, por:

El Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural



Anexo 1
RELACIÓN DE EXPEDIENTES ACUMULADOS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 1

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Expediente en el que ha sido acumulado
12-192-57-2022-35-6	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	12-192-57-2022-35-3



Anexo 2

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON DETALLE DE LAS INVERSIONES APROBADAS

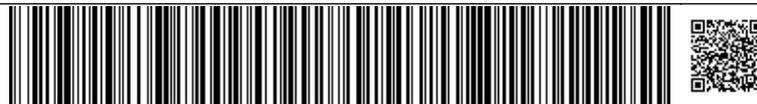
Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 1

Subvención aprobada total: 30.300,00

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	Mejoras aprobadas	Presupuesto aprobado (€)	% aplicado	Subvención aprobada (€)	Motivo de la minoración
					a2 - CUARTO DE FRIO PARA CORTE DE VERDURA Y DESINFECCIÓN	32.801,24	65	21.320,80	
154,75	12-192-57-2022-35-4	B76320407	FINCA VEGACOSTA SOCIEDAD LIMITADA	30.300,00	a2 - ARMARIO MODULAR CONGELACIÓN REFRIGERACIÓN	12.984,16	65	8.439,70	Supera el importe máximo subvencionable con el importe de la convocatoria
					a2 - INFORME AUDITOR	830,00	65	539,50	
Inversión aprobada total:						46.615,40			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Rv3t_nmDJsSpjSWHaV4Ni4iUw6VCK38Y



Anexo 3

ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 1

Totales: Subvención: 30.300,00€ - Subvención FEADER (85%): 25.755,00€ - Subvención (15%): 4.545,00€ (cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con cero céntimos de euro)

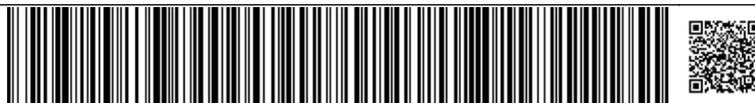
Anualidad 2022: Subvención: 9.090,00€ - Subvención FEADER (85%): 7.726,50€ - Subvención (15%): 1.363,50€ (mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro)

Anualidad 2023: Subvención: 21.210,00€ - Subvención FEADER (85%): 18.028,50€ - Subvención (15%): 3.181,50€ (tres mil ciento ochenta y un euro con cincuenta céntimos de euro)

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Inversión aprobada 2022	Subvención 2022	Subvención 2022 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2022	Inversión aprobada 2023	Subvención 2023	Subvención 2023 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2023
12-192-57-2022-35-4	B76320407	FINCA VEGACOSTA SOCIEDAD LIMITADA	13.984,62	9.090,00	1.363,50	7.726,50	32.630,78	21.210,00	3.181,50	18.028,50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Rv3t_nmDJsSpjSWHaV4Ni4iUw6VCK38Y



Anexo 4

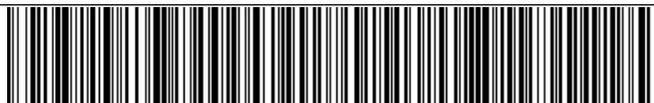
RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES

Total de expedientes: 1

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2022)

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Mejoras	Motivo
12-192-57-2022-35-4	B76320407	FINCA VEGACOSTA SOCIEDAD LIMITADA	a2 - MAQUINARIA VARIOS	Supera el importe máximo subvencionable con el importe de la convocatoria

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Rv3t_nmDJsSpjSWHaV4Ni4iUw6VCK38Y



Anexo 5
RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 1

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Motivos de desestimación
12-192-57-2022-35-7	B76268259	BODEGA VULCANO DE LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA	1, 2

{1=Informe de elegibilidad negativo emitido por la Dirección General de Agricultura, 2=Gasto no subvencionable, según lo dispuesto en la letra t) del artículo 4, de las bases reguladoras de subvención}



Anexo 6
RELACIÓN DE EXPEDIENTES EN LISTA DE RESERVA

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 3

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Baremación	Criterio de desempate
12-192-57-2022-35-8	***4938**	IMBERNON DIAZ BERTRANA , MARCO DANIEL	142	21,0619
12-192-57-2022-35-3	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	42	1,4911
12-192-57-2022-35-2	P3502900H	AYUNTAMIENTO DE TINAJO	36	2,3310



Anexo 7
RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 6

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
12-192-57-2022-35-3	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME
12-192-57-2022-35-6	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME
12-192-57-2022-35-2	P3502900H	AYUNTAMIENTO DE TINAJO
12-192-57-2022-35-7	B76268259	BODEGA VULCANO DE LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA
12-192-57-2022-35-4	B76320407	FINCA VEGACOSTA SOCIEDAD LIMITADA
12-192-57-2022-35-8	***4938**	IMBERNON DIAZ BERTRANA , MARCO DANIEL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AUGUSTO JESUS HERNANDEZ GONZALEZ - RICARDO GONZALEZ GONZALEZ -	Fecha: 21/11/2022 - 21:10:48 Fecha: 21/11/2022 - 11:28:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2539 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 21/11/2022 21:25:41	Fecha: 21/11/2022 - 21:25:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rv3t_nmDJsSpjSWHaV4Ni4iUw6VCK38Y	 
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2024 - 15:33:16	